



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0471 -2024-A / MPS.

Chimbote, 24 MAYO 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 020119 -2024, de fecha 10 de mayo de 2024; presentado por la Señora RITA GRACIELA VALERIO ARTEAGA, Solicitando: DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL, al amparo de la LEY N° 29227 y su Reglamento, D. S. N° 009-2008-JUS;

CONSIDERANDO:

Que, por ley N° 29227, se regula el procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en las Municipalidades y Notarias; en cuyo Art. 3° se otorga competencia a los Alcaldes Provinciales y Distritales, para llevar a cabo el procedimiento especial aprobado por la citada Ley.

Que, la Municipalidad Provincial del Santa - Chimbote; en atención a la Ley N°29227 y su Reglamento, D.S. N°009-2008-JUS, obtuvo la Renovación de acreditación de la Dirección Nacional de Justicia, mediante Resolución Directoral N°184-2018-JUS-DGJLC, de 04 de Setiembre de 2018, para que pueda asumir sus competencias y atribuciones conforme a las normas antes acotadas;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0194 – 2024 A / MPS, de fecha 29 de febrero de 2024; se resuelve declarar la SEPARACIÓN CONVENCIONAL solicitada por el Señor; RAMIRO FRANCISCO QUEZADA TAPIA y la sra. RITA GRACIELA VALERIO ARTEAGA; quedando subsistente el vínculo matrimonial, acorde a lo establecido en el Art. 332° del Código Civil;

Que, mediante Informe N°73-2024-SCyDU-MPS; la Abogada responsable de la calificación respectiva; concluye, que al haber transcurrido dos (02) meses de emitida la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, que declara la separación convencional; la solicitud de Divorcio Ulterior; reúne los requisitos exigidos en el Art. 7° de la Ley 29227 y el Art. 13° de su Reglamento, D. S. N° 009-2008-JUS;

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 4° del Reglamento de la Ley N° 29227, la solicitud de Divorcio Ulterior, será tramitada ante el mismo Alcalde que declaro la separación convencional;

Que, es estado del procedimiento, emitir el acto administrativo declarando la disolución del vínculo matrimonial solicitado por la parte recurrente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en TUO de la LEY N° 27444, y estando a lo establecido por el artículo 7° de la LEY 29227, artículo 13° del Reglamento, D. S. N° 009-2008-JUS; y Artículo 20° inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades LEY N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARESE, DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL, existente entre el Señor RAMIRO FRANCISCO QUEZADA TAPIA y la sra. RITA GRACIELA VALERIO ARTEAGA; contraído con fecha: 07 de diciembre de 1996; por ante la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA.

ARTICULO SEGUNDO: CURSENSE los partes respectivos; tanto a los Registros Civiles de la Municipalidad (según corresponda); así como al registro personal de los Registros Públicos - SUNARP.

ARTICULO TERCERO: Encárguese a la Oficina de Secretaria General la Notificación de la presente resolución a los interesados, conforme a Ley.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.


Ing. Luis Fernando Gamarra Alor
ALCALDE